



I. Área que clasifica.

Oficina de Representación del Estado de Morelos

II. Identificación del documento.

SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad
I)TRANSPORTE (Autorización) Oficio 137.01.01.02.079/2023

III. Partes clasificadas.

Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular.-

Juan Ramón Acosta Cebaleros



VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOB1700400045	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-25D-2023
--	---	---

Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos, 27 de febrero del 2023.

CIUDADANA
DULCE YANET LÓPEZ BADILLO
AVENIDA MORELOS, LOTE 5 MANZANA 12
COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CUAUTLA
C.P. 62715, AYALA, MORELOS.

Me refiero a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 26 de enero del presente año, mediante el cual presenta el formato SEMARNAT-07-033 denominado "Autorización para el manejo de residuos peligrosos" en la modalidad "I) Transporte", a nombre de: **"DULCE YANET LÓPEZ BADILLO"**, con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y con Número de Registro Ambiental: LOB1700400045

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26,32 BIS fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 Fracción VII, VIII, XI y XIII, 50 fracción VI, artículos 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 1º fracción I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 3º, 8º, 13º, 14º, 35º, 44º, 57º, fracción I y artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo; Artículos 48º fracción I, II, y V 49º fracción IX, 50º fracciones I, II, III, 58 fracción II, 56, 58º fracción II, 59º, 76º, 77º, 85º, 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 33º y 35 fracción X inciso e) y f) del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, ésta Oficina de representación de la SEMARNAT.

ACUERDA LA AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos, correspondientes al permiso otorgado por la secretaria de comunicaciones y transporte (SCT), con número 0919LOBD12082022230301000:

- ◆ Acetona
- ◆ Acetatos de butilo
- ◆ Adhesivos que contengan líquidos inflamables
- ◆ Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)
- ◆ Acetato de etilo
- ◆ Formaldehído en solución inflamables
- ◆ Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero
- ◆ Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluyendo diluyentes de tinta o producto reductor) inflamable
- ◆ Oxido de mesitilo
- ◆ Metanol



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOB1700400045	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-25D-2023
---	---	--

Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos. 27 de febrero del 2023.

- ◆ Pintura o productos para pintura
- ◆ Petroleo bruto
- ◆ Destilados de petroleo NEP o productos de petroleo NEP (Aceites lubricantes, aceites sucios, solventes orgánicos)
- ◆ Acetato de N-propilo
- ◆ Piridina
- ◆ Tolueno
- ◆ Vinil etil eter estabilizado
- ◆ Xilenos
- ◆ Sólidos inflamable orgánico NEP (metalaxil)
- ◆ Naftaleno bruto o naftaleno refinado
- ◆ Azufre
- ◆ Carbón activado
- ◆ Zinc en polvo
- ◆ Persulfato de amonio
- ◆ Peroxido de bario
- ◆ Permanganato de potasio
- ◆ Persulfato de potasio
- ◆ Nitrito de sodio
- ◆ Diclorometano
- ◆ Etilendiamina
- ◆ Oxido de mercurio
- ◆ Líquidos alcalinos causticos NEP (líquido para acumulador)
- ◆ Ácido crómico en solución
- ◆ Fluoruro crómico sólido
- ◆ Sólido corrosivo NEP (hidróxido de sodio)
- ◆ Ácido clorhídrico
- ◆ Ácido fosfórico líquido
- ◆ Hidróxido sódico en solución
- ◆ Cloruros de azufre
- ◆ Ácido sulfúrico agotado
- ◆ Trapos graciosos
- ◆ Resinas soluciones de inflamables
- ◆ Lodos ácidos
- ◆ Alcoholes tóxicos inflamables NEP (etilico)
- ◆ Alcoholes NEP (metano, etanol y butanol)
- ◆ Líquido inflamable NEP (thinner sucio)
- ◆ Hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa con mas de 37% en masa de hidrazina
- ◆ Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumarante rojo con más de 70% ácido nítrico
- ◆ Ácido nítrico fumarante rojo
- ◆ Estireno monómero estabilizados
- ◆ Dicloro acetato de metilo
- ◆ Diisobutilamina
- ◆ Azufre fundido
- ◆ Hidruro de aluminio
- ◆ Sulfato ácido de amonio



NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
LOB1700400045

AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE
Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.
17-011-PS-I-25D-2023

Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos, 27 de febrero del 2023.

- ◆ Asbesto blanco (crisolito actinolita antofilita tremolita)
- ◆ Fluacetato de potasio
- ◆ Resinato de aluminio
- ◆ Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
- ◆ Líquido tóxico orgánico NEP (colorantes)
- ◆ Resorcinol
- ◆ Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito calcico hidratado en mezcla con un minimo de 5.5%y un máximo de 18% de agua
- ◆ Sólido corrosivo inflamable NEP (Cromato de potasio)
- ◆ Líquido corrosivo tóxico NEP (Sosa caustica)
- ◆ Sólido corrosivo tóxico NEP (Cloruro de bencetonio)
- ◆ Líquido corrosivo tóxico orgánico NEP (Creolina)
- ◆ Líquido tóxico inflamable orgánico NEP (Aguarras)
- ◆ Sustancias tóxicas potencialmente peligrosas para el medio ambiente NEP (Iodos textiles, resinas epóxicas, medicamentos caducos)
- ◆ 1-Metoxi-2-propanol

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

NÚMERO	MARCA	MODELO	N.I.V.	No. DE MOTOR	PLACAS	TIPO
1	FREIGHTLENER	2015	3ALACWCS7FDGR1871	902910C1080531	81AY3X	CAJA SECA
1	MERCEDES BENZ	2014	WDAXE7A91EN560984	65195531825322	37AY4Y	CAJA SECA

La presente autorización ampara a **"DULCE YANET LÓPEZ BADILLO"** para prestar el servicio a terceros para la recolección y transporte de residuos peligros para las unidades antes mencionadas; así como su listado de residuos peligrosos autorizados, descritos en los párrafos anteriores.

Lo anterior, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Ésta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos de la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOB1700400045	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-25D-2023
---	---	--

Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos, 27 de febrero del 2023.

y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

CUARTO.- Ésta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos, que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

I.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **"DULCE YANET LÓPEZ BADILLO"**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR a efecto de que se determine lo procedente.

II.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de (10) diez años**, a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

III.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá remitir anualmente a ésta dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente Autorización numero 17-011-PS-I-25D-2023, así como a la normatividad vigente en la materia.

IV.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR.

V.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá mantener vigente el permiso que otorga la secretaria de comunicaciones y transportes, así como la póliza de seguro por daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad para la recolección y transporte de los residuos peligrosos, debiendo presentar a esta Delegación Federal, copia cada vez que sean renovadas.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOB1700400045	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-25D-2023
--	---	---

Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos, 27 de febrero del 2023.

VI.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual estará disponible para consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del reglamento de la LGPGIR.

VII.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos. Y cumplir con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR.

VIII.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR.

IX.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada de posibles incidentes con los residuos peligrosos transportados, requiere contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir con el manejo de los residuos, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

X.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", debe contar con personal capacitado para operar y transportar eficientemente los residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción III del reglamento de la LGPGIR, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.

XI.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", debe presentar anualmente a esta delegación el programa de capacitación del personal de su empresa para garantizar el adecuado manejo de los residuos peligrosos, la prevención de accidentes y la aplicación del plan de atención a contingencias.

XII.- "DULCE YANET LÓPEZ BADILLO", deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de marzo al 30 de junio del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento LGPGIR.

XIII.- Las unidades autorizadas a **"DULCE YANET LÓPEZ BADILLO"**, sólo podrá transportar y operar con el listado de residuos peligrosos autorizados en la presente, quedando estrictamente prohibido transportar cualquier otro tipo de residuos peligrosos o residuos no peligroso en dicha unidad.

El incumplimiento de **"DULCE YANET LÓPEZ BADILLO"**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, será sancionado por la SEMARNAT de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 110, 112, 113 de la LGPGIR, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia. Se procederá a la revocación de la presente Autorización.

La presente Autorización, no lo exime del cumplimiento que corresponda ante otras instancias normativas.

Notifíquese al interesado, el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LOB1700400045	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 17-011-PS-I-25D-2023
---	---	--

**Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.02.079/2023
Folio y/o número bitácora: 17/IG-0036/01/23

Cuernavaca, Morelos, 27 de febrero del 2023.

La presente resolución, puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamiento generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, con fundamento legal en el artículo 33 y 35 fracción X inciso b), e) y f) del reglamento interior de la SEMARNAT y en apego al artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su solicitud ha sido atendida quedando incorporada al expediente y base de datos correspondientes.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO del reglamento interior de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos, previa designación, firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.



Con copias electrónicas para:

Maestro Román Hernández Martínez. Titular de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.
Doctor Arturo Gavilán García. Director general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la SEMARNAT.
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación de la SEMARNAT.
Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos

Número de Control: 0107 / 2023

JRAC/VGCR

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"